

2807-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Comunal Unido (*en adelante PCU*) en el cantón Goicoechea, de la provincia San José.

Mediante auto n° 0135-DRPP-2022 de las ocho horas treinta y siete minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós, este Departamento de Registro le indicó al PCU que, las estructuras del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, se encontraban integradas de manera completa (*artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” -en adelante el Reglamento-*).

No obstante, se tiene que, según los registros que al efecto lleva esta Administración, las estructuras de marras han sido objeto de sustituciones por renuncia de los titulares según el siguiente detalle:

1.- Auto n.° 0137-DRPP-2022 de las once horas ocho minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, referente a la no acreditación de los acuerdos adoptados mediante la celebración de la asamblea cantonal de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós.

2.- Auto n.° 0331-DRPP-2023 de las once horas ocho minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, sobre la acreditación de los acuerdos adoptados mediante la celebración de la asamblea cantonal de fecha dieciocho de junio de dos mil veintidós, producto de las renunciaciones de los titulares (*vacantes: secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria*).

3.- Auto n.° 0665-DRPP-2023 de las ocho horas treinta y nueve minutos del quince de junio de dos mil veintitrés, acreditación de acuerdos adoptados mediante la celebración de la asamblea de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, producto de las renunciaciones de los titulares (*vacante: una delegación territorial propietaria*).

4.- Auto n.° 1041-DRPP-2023 de las siete horas tres minutos del cinco de septiembre de dos mil veintitrés, con relación a la acreditación de los acuerdos

adoptados mediante la celebración de la asamblea de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, producto de las renunciaciones de los titulares (*vacante: una delegación territorial propietaria*).

5.- Auto n.º 0882-DRPP-2025 de las siete horas cincuenta minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, sobre la acreditación de cargos vacantes por la renuncia de los titulares, en el siguiente sentido:

a.- Conocimiento de acuerdos tomados en la asamblea de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticinco, donde *-entre otros-* se designó a los señores Hilda Lucía Arguedas Álvarez, cédula de identidad n.º 900930799 como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y Anthony Quirós Corella, cédula de identidad n.º 113140730 como tesorero suplente del Comité Ejecutivo.

b.- Además, se decretaron inconsistentes los nombramientos de los señores Hilda Lucia Arguedas Álvarez, cédula de identidad n.º 900930799 como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, en virtud de que a esa fecha ese cargo se encontraba ocupado por la señora Katherine Tatiana Rodríguez Vega, cédula de identidad n.º 113200934; asimismo, no se acreditaron las designaciones de Hilda Lucía Arguedas Álvarez cédula de identidad n.º 900930799, Álvaro Ulises Bonilla Marín, cédula de identidad n.º 105470988, Marco Vinicio Bonilla Marín, cédula de identidad n.º 107210052, Walter Mauricio Herrera Murillo, cédula de identidad n.º 108790846 y Candy Vanessa Bonilla Arguedas, cédula de identidad n.º 116010454, todos como delegados territoriales propietarios, ya que, a esa fecha únicamente existían tres cargos vacantes.

c.- Vacantes: tres delegaciones territoriales propietarias.

6.- En memorial de fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el PCU aclaró con relación a las delegaciones territoriales del cantón de marras que, se debía acreditar a los señores Álvaro Ulises Bonilla Marín, cédula de identidad n.º 105470988, Marco Vinicio Bonilla Marín, cédula de identidad n.º 107210052 y Candy Vanessa Bonilla Arguedas, cédula de identidad n.º 116010454,

excluyendo al señor Walter Mauricio Herrera Murillo, cédula de identidad n.º 108790846.

7.- Con base en lo aclarado, en auto n.º 1109-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y tres minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración acreditó las designaciones referidas en el apartado anterior *(la estructura quedó integrada de manera completa)*.

8.- En memorial de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, presentado el mismo día ante ventanilla única de recepción de documentos de la DGRE, el PCU adjuntó las cartas de renuncia de los señores Alexander Cespedes Alvarado, cédula de identidad n.º 107030862 *(delegado territorial propietario)* y Katherine Tatiana Rodríguez Vega, cédula de identidad n.º 113200934 *(secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria)* -en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-5445-2025 del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco-.

Además, en ese acto el PCU solicitó la acreditación de los señores Hilda Lucía Arguedas Álvarez, cédula de identidad 900930799, en sustitución de la señora Katherine Tatiana Rodríguez Vega; y Anthony Quirós Corella, cédula de identidad n.º 113140730, en sustitución del señor Alexander Céspedes Alvarado.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON GOICOECHEA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105470988	ALVARO ULISES BONILLA MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
900930799	HILDA LUCIA ARGUEDAS ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
107210052	MARCO VINICIO BONILLA MARIN	TESORERO PROPIETARIO
108790846	WALTER MAURICIO HERRERA MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
116010454	CANDY VANESSA BONILLA ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
113140730	ANTHONY QUIROS CORELLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105200855	ROSA MARIA BALLESTERO FONSECA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105470988	ALVARO ULISES BONILLA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
116010454	CANDY VANESSA BONILLA ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900930799	HILDA LUCIA ARGUEDAS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107210052	MARCO VINICIO BONILLA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No procede acreditar en este acto lo solicitado mediante memorial de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, presentado el mismo día ante esta Administración, respecto a la acreditación del señor Anthony Quirós Corella, cédula de identidad n.º 113140730, como delegado territorial propietario, ya que este no ha sido designado mediante asamblea cantonal en ese cargo.

Se reitera que, mediante los acuerdos tomados en la asamblea de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticinco, el señor Anthony Quirós Corella, cédula de identidad n.º 113140730, fue designado únicamente como tesorero suplente del Comité Ejecutivo.

Para subsanar lo advertido, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de designar el cargo en mención en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentra vacante en el PCU, el cargo de una delegación territorial propietaria, del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José.

Los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir del cuatro de setiembre del año dos mil veinticinco, hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve (*en ese sentido ver la resolución n.º DGRE-0140-DRPP-2025 de las diez horas veintitrés minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco*).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 173-2014, partido Comunal Unido (PCU)
Ref n.º: S 4032, 14059-2025